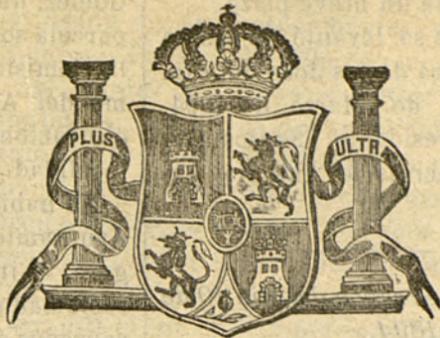


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 168.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. José Azcona, D. Manuel Gonzalez del Corral y D. Antonio Maria Coll y Puig, la concesion de la construccion y explotacion de un ferrocarril de vía cuya anchura será la que determina la ley para los ferrocarriles de servicio general que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero y Burgos, termine en Santander.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos del dominio público.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio Fomento, debiendo comenzarlas dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion y quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar desde el dia en que se empiecen.

Art. 4.º Esta concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado y por noventa y nueve años,

con sujecion á la ley de Ferrocarriles vigente

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(De la Gaceta núm. 167.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 11 del actual se fugó de la cárcel de Valencia de D. Juan el licenciado del penal de Valladolid Miguel Fernandez Garcia (a) carros, natural de Gordocillo, de 26 años de edad, estatura baja, pelos y ojos negros, barba poblada y afeitada, color moreno, viste chaqueta, chaleco y pantalon color café, faja grande, zapatillas y boina negra.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Fermin Calvo, vecino de Anguix, de las señas que á continuacion se expresan y caso de ser habido lo

pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan. Burgos 16 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Fermin Calvo.

De 59 años de edad, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, gasta patillas, es algo torpe en su andar; viste pantalon claro, chaqueta de paño negro, sombrero negro, elástico blanco y zapatos blancos en mal uso.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 14 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Marzo de 1894.

(Continuacion.)

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mambrellas de Castrejon, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 24 de Abril del año último: la Comision acuerda condonar al Ayuntamiento de Mambrellas de Castrejon, la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza

rústica, ó sea la cantidad de 2.920 pesetas 25 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villovela, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 12 de Junio de 1892: la Comision acuerda condonar la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.412 pesetas 98 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Habiéndose subsanado los defectos de que adolecia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Marmellar de Abajo, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se remita de nuevo á la Delegacion de Hacienda á los efectos del artículo 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Espinosa de los Monteros, con fecha 28 de Enero último, dando conocimiento de haber suspendido al Secretario del Ayuntamiento de aquella villa D. Rogelio Zamora y Villasante, por diferentes faltas que menciona, en que dice habia incurrido dicho funcionario, quejándose al propio tiempo de que el expresado Secretario se ha negado después de la suspension á la entrega de los documentos del Archivo, lo cual ha dado lugar á que en 30 de Enero último de-

nunciase al Sr. Juez de instruccion del partido diferentes hechos del expresado Secretario que consideraba constitutivos de delito: la Comision acuerda por mayoría informar al Sr. Gobernador que procede alzar la suspension decretada, sin que sea necesario adoptar resolucion alguna acerca de la negativa del Secretario suspenso á entregar los documentos del Archivo, por que este asunto está ya encomendado á la Autoridad judicial en virtud de la correspondiente denuncia y por que además no ha producido perjuicios á la marcha administrativa del municipio, puesto que el Secretario suspenso ha asistido al Archivo en las horas de oficina á prestar los servicios que se le reclamasen segun afirmacion suya no desmentida por el Alcalde y confirmada por los 6 concejales mencionados en su instancia al Sr. Gobernador.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Valdeande correspondientes á los años económicos de 1890-91 y 1891-92, Peñaranda de Duero 1881-82 y 1890-91, Redecilla del Campo, Villasidro y Olmillos junto á Sasamon 1889-90, Vadocondes, Huerta del Rey y Villaquiran de los Infantes 1890-91, Quintana del Pidio, Villasilos, Villareta, Moncalvillo y Villaespasa 1891-92.

Se acordó devolver las cuentas municipales de los distritos de Hinojar del Rey y Torregalindo correspondientes al año económico de 1891-92, para que sean sometidas á la revision de la Junta Municipal, y ordenar á los Alcaldes se presenten ellos ó persona de confianza que recojan las expresadas cuentas de las oficinas de la Contaduría provincial.

Así bien acordó la Comision recordar al Alcalde de Hinojar del Rey, la remision del pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal del año económico de 1890-91, al de Pinilla de los Baruecos la remision de la cuenta municipal del expresado año económico, que fué devuelta para subsanar defectos, al de Castrovado, la remision de un resguardo que justifique el pago de 14 pesetas datadas en la cuenta de 1890-91, por derechos de aprovechamientos forestales y al Hinojar del Rey, para que remita la diligencia en que conste la fecha de la entrega á los cuentadantes de 1890-91, del pliego de reparos de la cuenta del ejercicio expresado.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Peñaranda de Duero, correspondiente al año económico de 1887-88, Yudego y Villandiego 1888-89, Villaldemiro 1889-90, y Huerta de Rey 1891-92 y habiéndose obser-

vado varios reparos: la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que los subsanen dentro de un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 8 de Marzo de 1894.
—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda contestar al oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia que en sesion de hoy se ha acordado informar á su autoridad que procede la aprobacion de la cuenta municipal de Medina de Pomar correspondiente al año económico de 1888-89 en la forma que se halla redactada.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Briviesca haciendo presente que siendo imprescindible y de urgente necesidad la reforma del edificio destinado á cárcel de aquel partido y necesitándose para la adopcion de medidas sobre el particular el que se constituya la Junta de reforma de cárcel conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre de 1877, ruega se haga la distribucion en grupos de los pueblos que forman aquel partido, cuya relacion acompaña, segun dispone el art. 6.º del mencionado Real decreto; y la Comision acuerda manifestar al Alcalde de Briviesca que habiendo quedado derogado dicho Real decreto por el de 27 de Agosto de 1888, en cuyo art. 4.º se determinan las personas que han de constituir la Junta local de prisiones en las poblaciones que no haya audiencia, no es necesaria la formacion de los grupos de municipios á que dicho Alcalde se refiere.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial manifestando que el importe de instalacion de la bomba destinada á subir el agua para los lavatorios del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y su traslacion á la planta baja ascenderá próximamente á 25 pesetas; y la Comision acuerda que se verifique dicha traslacion.

Accediendo á lo solicitado por Domingo Andrés Crespo, vecino de La Gallega: la Comision acuerda concederle una niña del Hospicio provincial de 4 á 12 años de edad.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Revilla Gonzalez, vecino de Ler-

ma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se concedió á D. Ildefonso Gomez, un terreno en concepto de parcela sobrante de la vía pública: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde el expediente de alineacion de las calles de aquella localidad.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Revilla Vallegera, el informe que se le tiene reclamado acerca de los daños causados en los Campos de Vallegera, por el pedrisco ocurrido el 25 de Mayo de 1892, apesar de los recuerdos que se le han dirigido y de habersele apercibido por acuerdo de 12 de Febrero último: la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas y con la de 7'50 pesetas á cada uno de los concejales, que les será exigida, si en el término de ocho dias no cumplen dicho servicio.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Marmellar de Abajo, en que manifiesta que habiendo abonado á aquel pueblo la Diputacion la cantidad de 32 pesetas 24 céntimos que le han correspondido en la distribucion hecha por la misma de la cantidad recaudada por suscripcion abierta por calamidades, cuya cantidad se halla en poder del Alcalde saliente no quiere repartirlas á los contribuyentes por territorial que paguen menos de 25 pesetas de contribucion, ni quiere entregarlas á él para que pueda verificarlo: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde de Marmellar de Abajo, que inmediatamente reuna al Ayuntamiento á fin de que disponga se haga la distribucion en la forma ordenada de las 32 pesetas 46 céntimos y se satisfaga de los fondos obrantes en la Depositaria municipal disponiendo que el Alcalde saliente ingrese en la misma dicha cantidad, y si no lo verificase en el término que se le señale, que pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que se le exija la responsabilidad á que hubiere dado lugar.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Tardajos, el informe que se le pidió acerca de los daños causados en los campos de Villalvilla junto á Burgos, por el pedrisco que descargó sobre los mismos el 25 de Mayo de 1892, apesar de los recuerdos que se le han dirigido y de haber sido apercibido en virtud de acuerdo de 12 de Febrero último: la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas y con la de 7'50 pesetas á cada uno de los concejales, que les será exigida en el papel correspondiente si dentro del término de

ocho dias no prestan dicho servicio.

La Comision acuerda conceder á D. Juan Santa Maria, vecino de esta ciudad, autorizacion para hacer una rampa con objeto de extraer los productos de un finca rústica de su propiedad contigua al kilómetro 1.º de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Así bien se acordó conceder á D. Enrique Palacios, vecino de Cardeñadizo, autorizacion para construir una rampa al objeto de extraer materiales de una cantera enclavada en una finca de su propiedad lindante con el kilómetro 7 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras.

Seguidamente se procedió al sorteo de los partidos judiciales de esta provincia para determinar el orden en que han de concurrir al juicio de exenciones de quintas en el próximo mes de Abril, dando el resultado siguiente: Villadiego, Burgos, Salas, Villarcayo, Castrogeriz, Roa, Belorado, Miranda, Lerma, Sedano, Briviesca y Aranda de Duero.

Examinado el expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y el de Santurce, provincia de Vizcaya, sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Rifo Santa Maria, expósito, procedente de la casa de Beneficencia de esta Ciudad en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año y Resultando que cada uno de dichos Ayuntamientos sostiene su mejor derecho y que por tanto se hallan en discordancia sobre dicho particular: la Comision acuerda oficiar á la de Vizcaya rogandola se sirva disponer que por su conducto remita á esta Corporacion el Alcalde de Santurce certificación expresiva de que el mozo mencionado pidió con arreglo al art. 27 de la Ley de reemplazos al cumplir la edad de 18 años su inscripcion en las listas del Ayuntamiento de aquel pueblo, y que el Alcalde de esta Ciudad remita así bien certificación en que conste que el Director de la casa provincial de Beneficencia pidió así bien la inscripcion del propio mozo en el alistamiento de esta Capital á fin de resolver en vista de dichos antecedentes lo que sea procedente con arreglo á lo que dispone el art. 62 párrafo 2.º de la mencionada ley.

Dada cuenta del expediente promovido á virtud de instancia de D. Felix Lopez y otros vecinos del pueblo de Toibaños de Abajo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, quejándose de que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mismo

ha nombrado Presidente de la Junta local administrativa del citado Tolbaños de Abajo á D. Vicente Burgos, siendo así que el que obtuvo mayor número de votos en la eleccion fué D. Victor Perez; y resultando del acta de dicha eleccion que en efecto este último obtuvo 9 votos, D. Vicente Burgos 8, D. Juan Camarero Perez 7 votos, y D. Francisco Garcia Lopez 7 votos: la Comision teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 73 de la ley municipal, acuerda dajar sin efecto la resolucion apelada del Alcalde del Valle de Valdelaguna, declarar presidente de dicha Junta local administrativa á D. Victor Perez Lopez, y que se verifique un sorteo entre D. Juan Camarero Perez y D. Francisco Garcia Lopez, que obtuvieron igual número de votos, para determinar cuál de ellos ha de ser el tercer vocal de dicha Junta local administrativa.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fernando Izquierdo Palacios y otros 3 individuos de la Junta directiva de la asociacion Médico Farmacéutica del partido de Salas de los Infantes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, de 4 de Junio último en que se nombró Médico titular de aquel distrito municipal á D. Benito Izquierdo Sebastian: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimarle como extemporáneo.

Vista la reclamacion formulada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Francisco Diez

Lopez, vecino de la Junta de Puente de Y, contra la validez de la constitucion del Ayuntamiento de aquel distrito verificada en el dia 1.º de Enero último por haber tomado posesion del cargo de concejal y haber emitido su voto para el nombramiento de Alcalde D. Francisco Garcia Lopez, por ser el que en la eleccion de 19 de Noviembre último seguia en votos al último de los cuatro que fueron proclamados, por ser este el número de las vacantes que habian de proveerse: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y declarar la nulidad de la constitucion del Ayuntamiento en que tomó parte el citado D. Francisco Garcia Lopez, que no es concejal y cuyo voto indebidamente emitido pudo influir en la eleccion de Alcalde que se hizo por 4 votos que obtuvo D. Fulgencio Ruiz y Saiz, contra 3 que resultaron en favor de D. Domingo Ruiz Villate.

Habiéndose acreditado por la correspondiente certificacion que en el dia 1.º de Enero último se notificó á D. Serafin Gomez y D. Julian Garcia, concejales electos en 19 de Noviembre último, por el 2.º distrito de Fuentenebro, el acuerdo de esta Comision de 23 de Diciembre anterior en que se declaró la nulidad de la eleccion de dicho 2.º distrito: la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion interpuesta por dichos concejales electos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, informando en el sentido de que el recurso se halla dentro del plazo legal.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Salazar de Amaya y Villanueva de Odra correspondientes al año económico de 1890-91, y adoleciendo de algunos defectos: la Comision acuerda que se dé conocimiento de ellos á los cuentadantes para que los subsanen dentro de un breve plazo.

La Comision acuerda declarar al Alcalde de Grijalba incurso en la multa de 15 pesetas con que se le tenía conminado por no haber devuelto la cuenta municipal del expresado distrito correspondiente al año económico de 1886-87 que recogió de las oficinas de Contaduría para subsanar defectos, advirtiéndole que si dentro del plazo de 15 dias no cumple el servicio se adoptarán las medidas que procedan.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados para las cuentas municipales de Villaquirán de los Infantes correspondiente al año económico de 1889-90, Iglesias y Cañizar de los Ajos 1890-91: la Comision acuerda recordar á los Alcaldes el cumplimiento de dicho servicio que cumplirán en el plazo de 15 dias.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal del distrito de Villazopeque correspondiente al año económico de 1889-90 conminando al Alcalde con la multa de 15 pesetas.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Quintanas de Valdelucio correspondiente al año económico de 1887-88, Medina de Pomar 1888-89, Moradillo de Sedano 1889

-90, Villusto, Rezmondo, Rebolledo de la Torre y Valle de Valdelucio 1890-91, Orbaneja Riopico 1891-92 y 1892-93, Tinieblas, Lodoso, Barcina de los Montes y Monasterio de Rodilla 1891-92.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 10 de Marzo de 1894. —El Vicepresidente, Santos Ortega. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Cobro del premio de cédulas personales.

En el Boletin oficial de esta provincia del dia 18 del presente mes, se halla inserta en las columnas 6.ª y 7.ª del mismo, la circular de esta Delegacion avisando á los Ayuntamientos hallarse abierto el pago de dichos premios correspondientes al actual ejercicio económico; y como apesar de los dias transcurridos sea muy escaso el número de los que se han presentado á percibirlos, se avisa de nuevo á los Sres. Alcaldes y Secretarios para que procuren realizarlos en la forma prevenida en dicha circular antes del 28 del actual, pues de no cobrarlos, terminando el ejercicio en 30 del mismo, se les irrogarán perjuicios por tener que promover reclamaciones para que les puedan ser abonados en concepto de ejercicios cerrados.

Burgos 14 de Junio de 1894 — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Julio de 1894.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Plas. Cs.
16— 8	Raimundo Martin.	Villagonzalo Pedernales.	Casa.	Clero.	Villagonzalo.	8909	10	3	177
17— 26	Filomeno Yagüe.	Pedrosa del Príncipe.	Tierras	Idem.	Pedrosa del Príncipe.	6149	6	2	115'40
16—149	Roque Sorigueta.	Barrio de Diaz Ruiz.	Idem.	Propios.	Barrio de Diaz Ruiz.	3125	9	26	80
»—120	Celedonio Lázaro Gonzalez	Quintanilla del Agua.	Monte.	Idem.	Quintanilla del Agua.	3240	»	»	4032'60
»—121	Plácido Nogal Alcalde.	Lerma.	Idem.	Idem.	Lerma.	3076	»	»	7847'50
»—122	Sixto Arnaiz y otros.	Navas de Bureba.	Terreno.	Idem.	Nava de Bureba.	3130	»	28	55
»—123	Juan Fernandez Gutierrez.	Cobanera.	Tierra.	Idem.	Tablada del Rudron.	3512	»	29	129
17— 10	Julian Alonso Gil.	Milagros.	Terreno..	Idem.	Milagros.	3253	8	»	910
»— 11	Apolinar Obregon.	Villalmanzo.	Idem.	Idem.	Villalmanzo.	3299	»	4	962'50
»— 12	Niceto Cabia.	Torresandino.	Idem.	Idem.	Torresandino.	3298	»	6	310
»— 42	Mariano G. Gomez.	Fuentecen.	Tierras y Fragua.	Idem.	Fuentecen.	3290	7	23	500
»— 63	Pedro Bernabel.	San Millan de Lara.	Monte.	Idem.	Lara	3371	5	8	545
»— 79	Ayuntam.º de Villaquirán.	Los Infantes.	Tierras.	Idem.	Villaquirán de los Infantes	»	3	19	344
»— 80	Indalecio de Diego.	Villaquirán.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	3097	»	21	150
»— 81	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3098	»	»	171'40

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Junio de 1894. —El Tenedor de libros, Pablo Ibañez. —V.º B.º —El Interventor, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Bilbao.

Requisitoria.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez y Martinez, de 26 años de edad, hijo de Antonio y de Lucila, de estado casado, natural de Villahoz, de profesion jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa sobre robo y lesiones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del Francisco Alvarez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Mayo de 1894. = Miguel Bobadilla. = Antemí, Luis Franco.

Valencia.

D. Cristobal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y Distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del mar de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea de Amo, casado, de 39 años de edad, hijo de Deogracias y de Maria, natural de Castellar, provincia de Guadalajara, de ocupacion cristalero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 dias contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder los cargos que le resulten en el sumario sobre estafa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares, y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mismo y caso de ser habido presentarlo en las cárceles de San Gregorio á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1894. = Cristóbal Gironés. = Enrique Botella.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Segun me participa Antonia Fontaneda, vecina de Villaescobedo, en este distrito, se ha ausentado de su domicilio su esposo Angel Hidalgo Valle, de 47 años, de estatura regular, pelo negro, cara larga rayada de viruela, viste pantalon y chaqueta de paño burdo, y boina azul.

En su virtud suplico á todas las autoridades y sus dependientes procedan averiguar el paradero de dicho sugeto.

Qintanas de Valdelucio 11 de Junio de 1894. = El Alcalde, Gregorio Villar.

Alcaldia de Atapuerca.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Atapuerca 14 de Junio de 1894. = El Alcalde, Antonio Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pradoluengo.
Presencio.
Puentedura.
San Quirce de Riopisuerga.
Villasitos.
Villalomez.
Abajas.
Solarana.
Santivañez Zarzaguda.
Santivañez del Val.
Ontomin.
Alcocero.
Celadilla Sotobrin.
Quintanilla Sobresierra.
Trespaderne.
Cascajares de Bureba.
Cubo.
Bozoo.
Tobar.
Susinos.
Citores del Páramo.
Castil de Carrias.
Monasterio de Rodilla.
Cillaperlata.
Redecilla del Campo.
Fresneda de la Sierra.
Monasterio de la Sierra.
Pedrosa del Páramo.

Alcaldia de Atapuerca.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 8 dias, desde

que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Atapuerca 14 de Junio de 1894. = El Alcalde, Antonio Ibeas.

Alcaldia de Cascajares de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva; el pan, carnes frescas y saladas, aceite y petróleo á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 29 del actual y el 7 de Julio próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Cascajares de Bureba 14 de Junio de 1894. = El Alcalde, P. O., Gervasio G. Güemes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasandino respecto de los artículos de consumo de aceite, carnes, alcoholes y sal comun á la venta exclusiva para el dia 24 del actual á las dos de la tarde, y á la venta libre de los cereales, pescados y jabon duro y blando para el dia 25 á la misma hora.

El de Salas de los Infantes de la carne y demás artículos para el dia 24 del actual á las diez de la mañana á la venta libre.

Alcaldia de Nava de Roa.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo ha acordado arrendar en pública licitacion para el año próximo de 1894 á 1895 el arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario sobre el vino y aguardiente que se extraiga de la poblacion procedente de compraventa; el de puestos públicos y en ambulancia por las calles y el local matadero de reses, sirviendo de tipo la cantidad de 3500 pesetas 100 y 200 respectivamente.

La subasta de los expresados arbitrios tendrá lugar en las casas consistoriales el dia 24 del presente mes y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nava de Roa 11 de Junio de 1894. = El Alcalde, Isidoro Requejo

ANUNCIOS PARTICULARES.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la transmision de bienes; así como todas las operaciones necesarias para la formalizacion de testamentarias incursas en multa.

En Burgos, calle de Fernandez Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 1

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el *único depósito* de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos», que son los *verdaderos fabricantes* de referidos hierros y aceros, advirtiendo que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores. — Siempre barato. 1

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º 4

En el café de la Victoria de esta ciudad se vende una mesa de billar en buenas condiciones, y en dicho establecimiento se podrá informar la persona que desee adquirirla. 2-8

Relojeria mecánica, eléctrica y pneumática universal de M. Villanueva, Burgos.

Relojes de torre y accesorios para los mismos, un 10 por 100 mas baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocacion, etc. etc.

Relojes completos desde 500 pesetas en adelante, garantizados por varios años, y á pagar en plazos.

Además se mandan gratuitamente presupuestos de colocacion.

Pídanse catálogos á M. Villanueva, en Burgos. 4